



1122 - Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Reporte Estadístico Trimestral de la Dirección del Trabajo y Previsión Social 2025: Cumplimiento del Pago de Aguinaldo y Reparto de Utilidades.

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	CO4.A02 - Inspecciones para vigilar el cumplimiento del pago de aguinaldo y reparto de utilidades
Indicador:	Porcentaje de cumplimiento en el pago de aguinaldo y reparto de utilidades
Método de cálculo:	(Número de centros de trabajo que cumplen con el pago de aguinaldo y reparto de utilidades / Número de centros de trabajo inspeccionados por aguinaldo y reparto de utilidades) x 100
Trimestre reportado:	Segundo Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación	https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/
Unidad Responsable del Indicador:	Dirección del Trabajo y Previsión Social

Datos de las Variables reportadas:

Numerador: 383 (Número de centros de trabajo que cumplen con el pago de aguinaldo y reparto de utilidades)

Denominador: 400 (Número de centros de trabajo inspeccionados por aguinaldo y reparto de utilidades)

Descripción de los resultados:

En el 2025 se programó que se inspeccionaría a 1,280 centros de trabajo en el cumplimiento del pago de aguinaldo y reparto de utilidades, de los cuales se esperaba que 1,128 cumplieran, lo que representa una meta anual de 88.125%.

En el segundo trimestre de 2025 se inspeccionó a 400 centros de trabajo, de los cuales 383 cumplicron con el pago de PTU, lo cual equivale a 95.750%. El nivel de cumplimiento fue de 109.429% debido a que se tenía previsto que 350 empresas cumplicran con el pago de reparto de utilidades de un total de 400 empresas inspeccionadas, el cumplimiento fue alto ya que las inspecciones fueron únicamento a personas morales.

Tipo de Evidencia: Base de Datos

1 a feet

Lcda. Ariadna Betsabe Chuc Velez Encargada de la Dirección del Trabajo y Previsión Social.



STVPS SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En-términos de-los dispuesto-en-los artículos 32-y-33-de-la-Ley-de-Protección de-Datos Personales en Posesión de-Sujetos Obligados para el Estado de-Quintana-Roo-y-en-consideración a-la-protección de-la-prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6-inciso A-fracción II-y-el artículo 16-párrafo segundo de-la-Constitución Política de-los Estados Unidos Mexicanos; se tiene-por confidencial los datos personales de-los beneficiarios de-los servicios de-procuración de-justicia laboral, toda vez que el dara conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de-los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de-los datos personales. ¶